

Juésves 25

1844.

abril.

AÑO DOCE.



# Boletin Oficial Balear.

## Artículo de Oficio.

### HOSPITAL GENERAL DE CARIDAD DE MALLORCA.

*Demostracion de la entrada y salida de caudales ocurrida en la depositaria del citado establecimiento en el presente mes.*

CARGO.

Lib. suel. din.

Existencia que resultó en 29 de febrero próximo pasado . . . . .	173	19	9
De alquileres de casas . . . . .	4	9	8
De los cajoncitos del almonero y platito de la loquera producto de los meses de febrero y el presente . . . . .	8	9	4
De la Escma. Diputacion provincial á cuenta de la cantidad recargada en el presupuesto provincial del año último para subsidio del establecimiento. . . . .	400	9	9
Del saldo del alquiler de la casa-teatro perteneciente al año próximo pasado. . . . .	164	4	9

De censos activos . . . . .	670	''	''
De censos de fondos consignados . . . . .	562	12	4
De un legado pio á cuenta de mayor número. . . . .	16	''	''
Del arrendamiento del predio <i>son Bruy</i> . . . . .	302	18	9
De dicho predio por la mitad del diezmo de aceite perteneciente al año próximo pasado. . . . .	8	8	8
	<hr/>		
Importa el cargo . . . . .	2310	13	6

## DATA.

Por el alcance que resultó á favor de D. Ramon Serra en la rendicion de cuentas que se le aprobaron en 13 de este mes. . . . .	38	15	''
Por un censo pasivo de mayor número . . . . .	14	2	''
Por 26 palmas de gró labrado carmesí de un paragua para el viático hecho el año último. . . . .	11	14	''
Por trabajos de pintor . . . . .	177	12	3
Por vino y aguardiente. . . . .	16	9	4
Por trabajos de herrador . . . . .	2	8	6
Por impresiones y encuadernaciones . . . . .	14	''	''
Por sillares comprados. . . . .	25	''	''
Por una escribanía de plata habida razon de un platito de idem entregado á cuenta de dicha escribanía . . . . .	20	1	4
Por trabajos de herrero de obra gruesa. . . . .	9	8	10
Por idem de soguero . . . . .	17	''	''
Por idem de calderero . . . . .	16	16	6
Por leña . . . . .	29	9	''
Por trabajos de alfarero . . . . .	30	19	10
Por idem de tonelero . . . . .	2	8	''
Por la nómina de empleados y sirvientes. . . . .	235	3	2
Por simples . . . . .	48	8	10
Por trabajos de carpintero de obra gruesa. . . . .	8	''	6
Por arroz, fideos, sémola y demas comestibles. . . . .	69	15	11
Por carne. . . . .	200	''	''
Por el pan de candel y de trigo. . . . .	352	16	1
Por aceite. . . . .	84	10	10
Por censos pasivos á S. Pedro y S. Bernardo. . . . .	45	2	5
Por un caballo para la moria . . . . .	48	''	''
Por trabajos de herrero . . . . .	43	16	6

Por menudencias. . . . .	139	15	4
Por jornales de albañilería. . . . .	90	17	6
	<hr/>		
Asciendé la data . . . . .	1792	11	8

RESUMEN.

Importa el cargo . . . . .	2310	13	6
Ascienda la data . . . . .	1792	11	8
	<hr/>		

Existencia que resulta para primera  
partida de abril próximo . . . . . 518 1 10  
S. E. ú O. Palma 3 de marzo de 1844.—El depositario—Pedro Miguel Bonafé.

Habiéndose examinado y aprobado la cuenta presentada por el citado depositario en sesion de dia 16 de este mes, se manda insertar un extracto de la misma en el Boletín oficial para conocimiento del público y fijar un ejemplar íntegro de la propia cuenta en el patio del Hospital. El que guste enterarse de los documentos justificativos, podrá pasar á la secretaría del establecimiento y le serán facilitados. Palma 17 de abril de 1844.—Juan Massanet.—Felipe Puigdorfila.

*Cuenta documentada que el infrascrito depositario de la casa general de espósitos de Mallorca presenta á la comision directiva del mismo establecimiento de la entrada y salida de caudales ocurrida en el mes de la fecha.*

Cargos. fechas.	CARGO.	Lib. suel. din.
” 1º	Existencia que resultó en fin de setiembre último seiscientas ocho libras diez sueldos un dinero . . . . .	608 10 1
		<hr/>
	Total. . . . .	608 10 1

35	10	A Juan Mulet por el importe del arroz, fideos y demas artículos suministrados á dicho establecimiento durante el mes de setiembre último, segun cuenta aprobada en sesion de 9 del actual . . .	11	11	8
36	”	A Jaime Gibert y Amorós por el importe de la carne suministrada á dicho establecimiento durante el mes de setiembre último, segun cuenta aprobada en dicha sesion. . .	23	18	8
37	”	A D. Miguel Riutort Pro. y administrador de dicho establecimiento doscientas noventa y dos libras diez y siete sueldos dos dineros que con las ciento setenta y siete libras dos sueldos dos dineros que le restan del mes anterior, segun cuenta aprobada en dicha sesion, forman la total suma de cuatrocientas setenta libras, con las cuales ha de atender á los gastos que ocurran en la casa de espósitos durante el mes de la fecha, y de las que ha de de rendir cuenta á principios de noviembre próximo . . .	29	17	2
38	30	A Antonio Pocoví maestro calderero por materiales suministrados y trabajos hechos por cuenta del establecimiento, segun cuenta aprobada en sesion de 26 del actual. . .	25	”	10
Total. . .			353	8	4

## RESUMEN.

Importa el cargo . . . . .	608	10	1
Importa la data . . . . .	353	8	4

Existencia que resulta para 1º de noviembre próximo doscientas cincuenta y cinco libras un sueldo nueve dineros. 255 1 9  
S. E. ú O. Palma 31 de octubre de 1843.—Bartolomé Fons.

Examinada la cuenta que precede por la Junta directiva de dicha casa de espósitos, fué aprobada por la misma en sesion de 10 de los corrientes, acordando se insertase en los periódicos para conocimiento del público. Palma 15 de febrero de 1844.—El presidente—Antonio Planas y Nadal.—P. A. de la J.—Francisco Manuel de los Herreros, Srio.

Demostración de la inversion dada á las cuatrocientas setenta libras que tenia anticipadas el administrador de esta Casa general de espósitos para cubrir los gastos de la misma durante el mes de octubre último segun cuenta aprobada en la referida sesion.

Por el haber del administrador del establecimiento. . . . .	16	13	4
Por el del facultativo. . . . .	4	”	”
Por el de la directora. . . . .	5	”	”
Por el de los sirvientes . . . . .	8	15	”
Por el de las amas de leche internas . . . . .	27	”	”
Por el de las esternas . . . . .	259	18	”
Por los gastos de manutencion y otros menudos de la casa . . . . .	137	17	2
	459	3	6
Sobrante que queda en poder del administrador. . . . .	10	16	6
	470	”	”

El que guste enterarse de los documentos justificativos correspondientes á las referidas demostracion y cuenta podrá pasar á la secretaría de esta Junta donde le serán facilitados. Palma 20 de abril de 1844.—El presidente—Antonio Planas y Nadal.—P. A. de la J.—Francisco Manuel de los Herreros, secretario.

(Continuacion.)

92. Esmalte de colores en hojas ó recorrido, id.: un p. 33 cs.
93. Esm-eril, la arroba: 2 cs.
94. Espejos en papel dorado ó de color en estuches de id. números 4, á cuatro ceros, la docena: 30 cs.
95. Idem tocadores forrados en papel con cajoncito desde una ochava hasta una tercia de luna, id.: un p. 12 y medio cs.
96. Esperma labrada, la libra: 25 cs.
97. Idem en ma-queta, id.: 12 y medio cs.
98. Estampas sueltas ó á la rústica de todos tamaños y colores, id.: 25 cs.
99. Frasqueras de todas clases hasta de 12 frascos vacías, cada una un p. 33 cs.
100. Frutas en aguardiente ú otros licores, incluyendo en el peso las vasijas, la libra: 50 cs.
101. Garruchas ó poleas de laton de una ó mas rodajas, la docena: un p.
102. Geringas de todas clases y tamaños de uno ó mas usos en caja ó sin ella cada una: 40 cs.
103. Goma arábiga y cualquiera otra, la arroba: 3 ps.
104. Idem lacca, id.: 2 ps.
105. Guantes de piel, de brazo ó de mano, de todas calidades, la docena de pares: un p. 33 cs.
106. Hilo de cañamo y acarreto, arroba: 3 ps.
107. Hierro de todas calidades en bruto, quintal: 3 ps.
108. Idem en barras mineras y almadanetas, id.: 2 ps.
109. Idem en lámina batido ó colado y fleje, id.: 6 ps.
110. Hojas de espada ó de sable, la docena: 6 ps.
111. Hoja de lata de todas clases y tamaños, el quintal: 6 ps.
112. Jaldre, la libra: 16 cs.
113. Lacre, id.: 66 cs.
114. Laton de Berbería en plancha ó rollo, arroba: 4 ps.
115. Libros ó impresos conocidos de enseñanza primaria ó devocionarios, id.: 2 ps.
116. Loza fina de todas clases, blanca, de colores ó dorada, sin abono de roturas, docena de piezas: un p. 30 cs.
117. Maderas finas en chapas, pies cuadrados, el millar de pies: 30 ps.
118. Idem de construccion permitidas en Santa Anna de Tamau-tipas y Matamoros, por decreto de 3 de junio de 1840, idem, idem: 20 ps.
119. Idem en tejamaniles para techar, en virtud del mismo de-creto, millar de tejamaniles: 2 ps.
120. Mantequilla, incluso el peso de la vasija, la arroba: 2 ps.
121. Máscaras de cartoo ó lienzo, cada una: 25 cs.
122. Molinos chicos y grandes de mano para café, la docena: 3 ps.
123. Navajas y cortaplumas de todas clases y tamaños hasta de ocho hojas, la docena: 2 ps.

124. Idem del anzuelo, idem: 20 cs.
125. Idem de afeitar, con cachá de uicár, marfil, hueso ó ballena, con estucha ó sin él, el par: 50 cs.
126. Idem con cachá de cualquiera otra materia, con estuche ó sin él, idem: 12 y medio cs.
127. Oropel, la libra: 50 cs.
128. Papel florete y medio florete, el quintal: 12 ps.
129. Idem para cartas, idem: 16 ps.
130. Idem de marca, marquilla, y rayado para música, id.: 16 ps.
131. Papel rayado para cuentas ú otros usos, y el dorado ó plateado ó adornado en su superficie, el quintal: 24 ps.
132. Idem para frisos y tapiées, idem: 24 ps.
133. Idem sin encolar para impresiones, idem: 6 ps.
134. Idem para copiar en prensa, idem: 16 ps.
135. Idem de lija de todas clases, idem: 7 ps.
136. Idem estraza ó estracilla, idem: 3 ps.
137. Pasas, higos y toda fruta seca, la arroba: 75 cs.
138. Peines de hueso y de marfil de todos tamaños y calidades, la docena: un p.
139. Pelo de castor de todas clases, la libra: 8 ps.
140. Pelo de vicuña, conejo, liebre y otros para sombreros, id.: 75 cs.
141. Perlas falsas de todas clases y calidades, idem: un p.
142. Piedras de chispa, la arroba: un p.
143. Pimienta fina y ordinaria, idem: 2 ps.
144. Pinceles de varios tamaños, la gruesa: 2 ps.
145. Plumas de ave para escribir, el millar: 3 ps.
146. Idem de metal, la docena: 12 y medio cs.
147. Pomadas incluyéndose en el peso las vasijas, la libra: 25 cs.
148. Queso de todas clases, incluso el peso de sus cubiertas, la arroba: 2 ps.
149. Sardinas, salmon, atun y cualquiera otro marisco escabechado, salado, salpreso ó en aceite, incluyendo en el peso las vasijas, la arroba: un p. 25 cs.
150. Sombreros de bejuco conocidos vulgarmente por de Jipijapa, doblados ó enrollados, cada uno: 3 ps.
151. Tapones de corcho, el millar: 75 cs.
152. Tacos para villar, la docena: 2 ps.
153. Te de todas clases, la libra: un p.
154. Tijeras vaciadas ó fundidas de todas clases y tamaños. ordinarias, la docena: 25 cs.
155. Idem forjadas ó finas para costura, idem.: 2 ps.
156. Idem idem para papel y otros usos, idem: 2 ps.
157. Idem para sastre ó mostrador, idem: 3 ps. 67 cs.
158. Tinta negra y de colores, para escribir, incluyendo en el peso las vasijas, la libra: 16 cs.
159. Trinches y tenedores de hierro ó acero con cachá de hueso ó madera, la docena: 50 cs.
160. Idem idem de id. id. con cachá de marfil ó concha, id.: un p.
161. Vidrio plano de todos números y colores sin abono de roturas. Pesó bruto, la arroba: 2 ps. 50 cs.

162. Vinagre, idem: un p.  
 163. Vino blanco de todas clases en barril, sin abono de mermas ni tambores, idem: 2 ps. 50 cs.  
 164. Idem idem idem en botellas sin abono de roturas, idem: 3 ps. 25 cs.  
 165. Idem tinto de todas clases en barril sin abono de mermas ni tambores, idem: 2 ps. 25 cs.  
 166. Idem idem idem en botellas sin abono de roturas, idem: 3 ps.

## ART. 14.

*Lino, cáñamo, estopa y yerbilla.*

167. Alfombra de solo cáñamo ó estopa, hasta de una vara, la vara: 12  $\frac{1}{2}$  cs. de peso.  
 168. Brines de lino ó cáñamo, legítimos ó contrabechos, de todas clases y colores, hasta de una vara, id.: 9 cs. de peso.  
 169. Calcetines ó medias medias de todos colores, la docena: 1 peso.  
 170. Cintas de todas clases y colores, la libra: 75 cs. de peso.  
 171. Guantes de todos tamaños y colores, la docena: 1 peso.  
 172. Hilo de lino blanco de todas clases y números, la libra: 1 peso.  
 173. Idem de idem de colores de idem idem, id.: 1 peso 50 cs.  
 174. Lienzos y tejidos blancos, crudos y de colores, de cáñamo ó de estopa del mismo cáñamo, hasta de una vara, la vara: 8 cs.  
 175. Lienzos y tejidos lisos de lino ó de estopa del mismo lino, ó de yerbilla blancos y crudos hasta de una vara de ancho.  
 176. Lienzos y tejidos lisos de idem idem pintados, listados ó rayados hasta de una vara, idem: 10 cs.  
 177. Lienzos y tejidos blancos y crudos ó de colores, labrados, asargados, adamacados, hasta de una vara, la vara: 12 y medio centésimos de peso.  
 178. Lienzos y tejidos blancos y crudos ó de colores, bordados ó calados hasta de una vara, la vara: 18 centésimos de peso.  
 179. Medias de todas clases y colores, para hombre y muger, la docena: 2 ps.  
 180. Idem idem idem para niños, id.: 1 peso.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.